

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 3 de septiembre de 2020 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho a fin de proveer para su calificación. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Ocho de Septiembre de Dos Mil Veinte

PROCESO: 2020-00728

INADMÍTESE la anterior demanda ejecutiva, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el demandante subsane las siguientes informalidades:

- 1.- Acredítese por los medios legales la notificación de la cesión del contrato de arrendamiento al arrendatario.
- 2.- Amplíese el acápite de hechos de la demanda, en el sentido de indicar en forma clara y precisa el valor de cada canon de arrendamiento y periodos (D/M/A) que se adeuda por parte del arrendatario.
- 3.- Desacumule las pretensiones de la demanda, en el sentido de solicitar en forma individual el valor de cada canon de arrendamiento que adeuda la parte demandada, indicando su periodo (D/M/A).
- 4.- Apórtese poder amplio y suficiente, suscrito por las mandantes y apoderado judicial para incoar la presente acción ejecutiva.

Acompáñese las copias de ley en mensaje de datos, para el archivo del Juzgado y traslado de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 9 de septiembre de 2020
Notificado por anotación en ESTADO
No. 032

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria